



INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA)

INDICE:

INTRODUCCIÓN

CAPITULO Iº.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Finalidad de la instrucción
- Artículo 2.- Confidencialidad de la información
- Artículo 3.- Contratos excluidos
- Artículo 4.- Consideración de contratos privados y normativa
- Artículo 5.- Jurisdicción competente
- Artículo 6.- Perfil del contratante

CAPITULO IIº.- PROCEDIMIENTOS DE AJUDICACION

- Artículo 7.- Procedimiento para contratos de obra de menos de 40.000 € y de servicios o suministros de menos de 15.000 €
- Artículo 8.- Procedimiento negociado.
- Artículo 9.- Procedimiento abierto.
- Artículo 10.- Procedimiento de homologación de proveedores.

CAPITULO IIIº.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES

- Artículo 11.- Via administrativa
- Artículo 12.- Efectos, modificación y extinción de los contratos. Responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto.
- Artículo 13.- Anuncio y presentación de ofertas
- Artículo 14.- Documentación complementaria a las ofertas
- Artículo 15.- Pliegos de contratación

CAPITULO IVº.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	1/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==			



- Artículo 16.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato
- Artículo 17.- Aplicación de los criterios de adjudicación
- Artículo 18.- Criterios de desempate

DISPOSICIÓN FINAL

INTRODUCCION

Con fecha 9 de noviembre de 2.017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de noviembre de 2.014.

En la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley se establecía la necesidad de que los entes a los que se refiere su Título Tercero (entes del sector público sin poder adjudicador) adaptasen sus instrucciones de contratación a la misma en el plazo de cuatro meses desde su entrada en vigor, señalándose como fecha de entrada en vigor el día 9 de marzo de 2.018 obligando, no obstante, a que durante esos cuatro meses se cumplieran con las instrucciones preexistentes siempre que no contradijeran lo regulado en la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

Como quiera que para los contratos que celebre CONTURSA la nueva Ley incide de forma drástica, al pasar de ser un poder adjudicador a un ente del sector público sin poder adjudicador, se hace necesaria, por seguridad jurídica, la adaptación inmediata de sus instrucciones internas para que sean éstas las que deban aplicarse con carácter inmediato, motivo por el que las presentes Instrucciones serán aplicables tras la aprobación de las mismas por el Consejo de Administración de CONTURSA, sin perjuicio de continuar los

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	2/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			




procedimientos iniciados por la regulación que le es de aplicación al momento de su licitación.

CONTURSA es una sociedad mercantil municipal participada al 100% en su capital social por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuyo objeto social principal lo constituye su actividad como entidad encargada de organizar directa o indirectamente congresos, exposiciones, ferias, conciertos, representaciones teatrales y cuantas actividades puedan albergar las instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, promocionando dichos eventos en todo tipo de áreas de actividades económicas, culturales y de cualquier índole que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines. Por tanto, la mercantilidad no solo viene por su condición de sociedad de capital, sino también porque su actividad consiste básicamente en una prestación de servicios en régimen de libre mercado con otras empresas y operadores, siendo precisamente ese el motivo por el que, esta empresa, pasa a tener la catalogación de ente del sector público sin poder adjudicador, siéndole de aplicación la citada Ley en su grado mínimo, debiendo respetarse en todo caso los artículos 145, 321, 322 y los preceptos que le resulten de aplicación como ente del sector público sin poder adjudicador.

Señala el artículo 321 en su apartado primero que las presentes instrucciones regulará el sistema de contratación de CONTURSA que, en todo momento, deberá garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, indicando a continuación la necesidad de aplicar los criterios de adjudicación señalados en el artículo 145 del mismo texto normativo.

Las presentes instrucciones salvaguardarán la efectividad de dichos principios, conjugando al mismo tiempo el criterio de la racionalización de la contratación y la relación que debe existir entre la calidad y el coste de cada servicio que se contrate por CONTURSA, teniendo

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	3/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



siempre presente el criterio de mercantilidad antes señalado y la posibilidad que el legislador ofrece para autoregular el sistema de contratación.

No obstante, y acorde a lo regulado en el 312.2 de la Ley, el órgano de contratación podrá no aplicar las presentes instrucciones internas, debiendo en dicho caso respetar cómo mínimo los apartados a) y b) del señalado precepto.

CAPITULO Iº.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de la Instrucción

1.- La finalidad de las presentes instrucciones es, al amparo de la posibilidad establecida en el artículo 321 de la Ley de Contratos del Sector Público, autoregular los procedimientos de contratación de CONTURSA de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, al tiempo que se establece la necesidad de que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la citada norma.

2.- Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ella, y se publicarán en el perfil de contratante de la entidad.

3.- No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá adjudicar contratos sin aplicar las presentes instrucciones, siempre y cuando se respeten las reglas contenidas en el artículo 321.2 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Confidencialidad de la información

4

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	4/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



1.- No se divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Artículo 3.- Contratos Excluidos

Se considerarán excluidos de la aplicación de las presentes instrucciones los contratos que, a su vez, estén excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 4.- Consideración de Contratos Privados y normativa

Los contratos celebrados por CONTURSA tendrán siempre la consideración de contratos privados, rigiéndose por las presentes instrucciones, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2.017 y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, se regularán por las normas del derecho privado que les sea de aplicación.

Artículo 5.- Jurisdicción competente

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, siendo la jurisdicción civil la competente para la resolución de las controversias que se susciten en relación a los efectos y extinción de los contratos.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	5/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==			




Artículo 6.- Perfil del Contratante

1.- CONTURSA difundirá exclusivamente a través de su página web en Internet (www.fibes.es) su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, CONTURSA podrá requerirla para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del perfil de contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras. Toda la información contenida en el perfil del contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

2. El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las presentes instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	6/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==			



3. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas (de existir) que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos.

En este sentido se indica que dentro de la convocatoria de cada licitación podrá incluirse la memoria justificativa del contrato.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de apertura de sobres, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	7/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.


4. La publicación de la información relativa a los contratos regulados en el artículo 7 del presente documento deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar.

5. Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición del órgano de contratación y las personas que asistan a los actos de apertura de sobres, o los miembros de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.

6. El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

7. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato en los supuestos que establece el artículo 154.7.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	8/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



En todo caso, cada vez que el órgano de contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

CAPITULO IIº.- PROCEDIMIENTOS DE AJUDICACION

Artículo 7.- Procedimiento para contratos de obra de menos de 40.000 € y de servicios o suministros de menos de 15.000 €

1.- Los contratos de obras cuyo valor estimado sea de menos de 40.000 € y los contratos de servicios o suministros cuyo valor estimado sea de menos de 15.000 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para la prestación objeto del contrato.

2.- Únicamente será necesario para ello la aprobación de gasto y la incorporación de la factura al expediente de contratación, siendo facultad de CONTURSA la obligatoriedad de suscribir un documento contractual por escrito.

3.- Los contratos indicados en el presente apartado no podrán ser prorrogados ni tener más de un año de duración.

4.- El órgano de contratación podrá, en los casos que considere oportunos, solicitar al menos tres presupuestos con carácter previo a la contratación a efectuar.

Artículo 8.- Procedimiento negociado

1.- Podrá acudirse a la contratación regulada en el presente apartado cuando se den los siguientes supuestos:

1.1.- Contratos de obra desde 40.000 € y menos de 200.000 € y contratos de servicios y suministros entre 15.000 € y 50.000 €.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	9/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==			



1.2.- Cuando haya quedado desierto un procedimiento abierto.

1.3.- Para los casos previstos en el artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Cuando se determine la necesidad de realizar una contratación mediante el presente procedimiento, el órgano de contratación, previa justificación de la necesidad del servicio y aprobación del correspondiente gasto, aprobará las bases que regirán la contratación y procederá a publicarlas en el perfil del contratante.

Cuando únicamente se haya presentado una oferta o exista un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él los términos relativos a los aspectos señalados en las bases.


Artículo 9.- Procedimiento abierto

1.- Se deberá acudir al presente procedimiento en los casos en los que no deba acudir a los procedimientos contemplados en los artículos 7 y 8 de las presentes Instrucciones.

2.- Cuando se determine la necesidad de realizar una contratación mediante el presente procedimiento, el órgano de contratación, previa justificación de la necesidad del servicio y aprobación del correspondiente gasto, aprobará el correspondiente Pliego de Condiciones que, como mínimo, contendrá los aspectos regulados en el artículo 15 de las presentes instrucciones.

Artículo 10.- Procedimiento de homologación de proveedores

Para las operaciones propias del tráfico de CONTURSA podrá realizarse la contratación, sin sujeción a cuantía alguna, a través del sistema de homologación de proveedores.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	10/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



El procedimiento para ser incluido en dichos sistemas deberá ser transparente y no discriminatorio, debiendo igualmente publicarse sus bases en el perfil del contratante de CONTURSA.

Antes de la finalización de cada año CONTURSA podrá, si lo estima conveniente, publicar las bases para regular, con respeto a los principios antes señalados, las condiciones que deben de cumplir los proveedores que quieran ser homologados para los servicios que se establezcan en las mismas. En dichas bases, como mínimo, se establecerán las siguientes exigencias:

- Correspondencia entre la actividad de la empresa y el servicio que se pretende homologar.
- Solvencia económica y financiera suficiente para ser homologado.
- Solvencia técnica y profesional suficiente para ser homologado.
- Garantía a constituir para ser homologado.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con las obligaciones laborales y fiscales.
- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitud de homologación.
- Documentos acreditativos de la capacidad jurídica para obligarse, así como documentos de constitución de la empresa.
- Compromiso de adscripción de medios técnicos y humanos necesarios para dar una respuesta a las posibles necesidades del servicio, suministro u obra a prestar.

CONTURSA podrá, en cualquier momento, solicitar a sus proveedores homologados cualquier servicio, suministro u obra durante el plazo de vigencia de la citada homologación.

En modo alguno podrá considerarse un proveedor homologado como exclusivo, debiendo procurarse la concurrencia de, al menos, tres proveedores homologados por servicio.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	11/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



A todos los efectos, se considerarán como actividades propias del tráfico de CONTURSA, sin resultar limitativas, las siguientes:

- Montaje de Stands de diseño.
- Mobiliarios básicos.
- Servicios o suministros audiovisuales.
- Contratación de servicios de azafatas/os y atenciones protocolarias.
- Campañas de publicidad de eventos.

**CAPITULO IIIº.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS
PROCEDIMIENTOS ANTERIORES**


Artículo 11.- Vía Administrativa

Sin perjuicio de lo regulado para la vía judicial en el artículo 5 del presente documento, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos de CONTURSA se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al que se encuentre adscrita en cada momento CONTURSA.

**Artículo 12.- Efectos, modificación y extinción de los contratos.
Responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto**

1.- Los efectos, modificación y extinción de los contratos de CONTURSA se regularán por el contenido de los Pliegos de Condiciones que se aprueben para su contratación, por el contenido del contrato y por el derecho privado.

2.- En los contratos de servicios consistentes en la elaboración interna de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad del contratista por

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	12/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==			



defectos u errores del proyecto conforme lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 13.- Anuncio y presentación de ofertas

1.- El anuncio en el perfil del contratante del procedimiento de contratación contendrá los siguientes datos:

- Identificación del expediente de contratación
- Plazo para la presentación de ofertas, que deberá ser el razonable para la preparación de la misma, sin que pueda ser inferior a diez días hábiles.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- El/Los Pliego/s de Condiciones del contrato o bases de contratación donde se indique al licitador las características esenciales de la contratación, criterios de capacidad, solvencia y garantía exigidos y demás documentación necesaria que deba presentar.
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego, o bases y su presentación supone la aceptación incondicionada para el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, asumiendo desde ese mismo instante el riesgo y ventura de la contratación, sin que pueda la misma derivarse a CONTURSA.

3.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentaran en el plazo señalado en el anuncio de licitación, Pliego o Bases. También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	13/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==			




resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al órgano de contratación, por correo electrónico, fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo a mensajería.

4.- Las proposiciones reunirán las siguientes características:

- a) Deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones, y su presentación supone la aceptación incondicionada para el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- b) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación.
- c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así se contemplen en el pliego de condiciones. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.
- d) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	14/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj3Q2w==			



5.- En todo momento se respetará la igualdad de los licitadores y la transparencia en el proceso de forma que:

- No se admitirán ofertas fuera del plazo señalado para la recepción de solicitudes de participación.
- Las aperturas de las ofertas en los procedimientos se llevarán cabo de manera simultánea, una vez finalizado el plazo de licitación.

Artículo 14.- Documentación complementaria de las ofertas

1.- Las ofertas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación.
- b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No obstante lo anterior, podrá solicitarse en el Pliego de Condiciones o bases declaraciones juradas al respecto, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, autonómica y local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	15/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en las bases o en el documento descriptivo y en el correspondiente anuncio de licitación.

Artículo 15.- Pliegos de contratación

1.- En el pliego se harán constar expresamente las siguientes circunstancias:

a) Los requisitos de capacidad para contratar y de solvencia técnica, económica y financiera que deberán ser acreditados por los licitadores, estableciéndose los medios para acreditarla y los mínimos que deben cumplirse, debidamente relacionados con las necesidades que se pretenden cubrir y el objeto del contrato.

b) Los valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores, tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.

c) Las circunstancias especiales que deberá cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato y que deberán ser tenidas en cuenta.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	16/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==			



d) Las estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

e) Los criterios de adjudicación o factores que serán objeto de negociación con las empresas.

2.- Los pliegos establecerán penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial.

CAPITULO IVº.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 16.- Requisitos y Clases de Criterios de Adjudicación del Contrato

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la Ley 9/2.017.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la

17

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	17/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al

18

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	18/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	19/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.


e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	20/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3Q2w==			



4. CONTURSA velará porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.
- b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	21/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj3OQ2w==			



aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.


7. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Artículo 17.- Aplicación de los criterios de adjudicación

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	22/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.


3.- La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por el órgano de contratación, o por los servicios dependientes del mismo en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la Ley.

4.- La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente.

5.- En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

6.- La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

7. Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	23/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			



En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia

Artículo 18.- Criterios de desempate

1. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	24/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj3OQ2w==			



b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	25/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYB0loYuj30Q2w==			



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes instrucciones entrarán en vigor en los procedimientos de contratación de CONTURSA a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.

Código Seguro De Verificación:	reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	16/04/2018 12:08:46	
Observaciones	Aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018	Página	26/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/reycOu8QOYBoloYuj3OQ2w==			